

APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO  
DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.



PUERTO MONTT, 21 NOV. 2019

065

R. EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Quiacas, Sector C, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, C.I. SUBPESCA N° 11.061, de fecha 28 de agosto de 2019, visado por Sociedad Cooperación y Desarrollo Limitada, lo informado por la Dirección Zonal de Pesca Los Lagos, mediante Informe Técnico AMERB N° 247/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1939 de 2015, N°676 de 2016, N°647, N°4483 de 2017, N° 492, N°1090 y N°4296, todas de 2018, N° 2159 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Quiacas, Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º, letra c) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6555 de fecha 25 de octubre de 2006, con domicilio en O'Higgins N°167, oficina N°802, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 247/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

CP

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 241 de 2019, que por ella se aprueba al petitionerario y al consultor casilla electrónica [cid.consultores.ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores.ltda@gmail.com).

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL**

Director Zonal de Pesca Región de Los Lagos



NL

